FIRMADO POR
El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., Oscar Pérez Muñoz 20/09/2023
FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 20/09/2023
FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 20/09/2023

LA/EL SECRETARIA/O GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN,

C E R T I F I C A: Que en el acta de la sesión celebrada por el **Pleno** de la corporación de esta Excma. Diputación el día **catorce** de **septiembre** del año **dos mil veintitrés**, ha sido adoptado, entre otros, el acuerdo que, copiado literalmente, dice:

ASUNTO NÚMERO 16.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO.- Seguidamente, se conoce mediante lectura efectuada por la secretaria actuante, la propuesta de la presidencia, de fecha 13 de septiembre de 2023, sobre delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno, que literalmente dice:

"Celebradas elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y constituida la nueva corporación provincial el día 23 de agosto de 2023, con el objetivo de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación provincial, esta presidencia, considerando la posibilidad de que el Pleno pueda delegar el ejercicio de sus atribuciones en los términos del art. 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en lo sucesivo LRBRL-, considera conveniente proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones a favor de la Junta de Gobierno en relación con materias cuya competencia atribuye la Ley al Pleno.

De conformidad con la precitada regulación, el Pleno de la Diputación puede delegar a favor de la Junta de Gobierno el ejercicio de sus atribuciones, siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos en el art 33.4 de la LRBRL y en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias plenarias que tienen, en todo caso, carácter indelegable.

Por cuanto antecede, esta presidencia, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, PROPONE al Pleno de la Diputación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno las competencias del Pleno que a continuación se relacionan:

1. En materia de Contratación y Patrimonio:

1.1. Las contrataciones de todo tipo, cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, o la cuantía de seis millones de euros (6.000.000 €), así como los contratos plurianuales cuando su duración sea superior a 4 años, y los plurianuales de duración inferior cuando su importe acumulado supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, o sea superior a la cuantía señalada.

1.2. La adjudicación de concesiones sobre bienes de la diputación cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o su cuantía sea superior a tres millones de euros (3.000.000 €), salvo las concesiones que teniendo una duración superior a 5 años su cuantía exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto.

1.3. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando el pleno sea competente para su contratación o concesión, y en todo caso cuando no estén previstos en el presupuesto.

1.4. La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o sea superior a tres millones de euros (3.000.000 €), así como las enajenaciones del patrimonio que superen dichos porcentaje o importe, siempre que su cuantía no exceda del 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, y las de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

2. En materia de Recursos Humanos:

2.1. La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la

FIRMADO POR
El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., Oscar Pérez Muñoz 20/09/2023
FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 20/09/2023
FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 20/09/2023

compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la entidad local, a que se refieren los arts. 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

3. En materia de Planificación, Economía y Hacienda:

3.1. La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10% de los recursos ordinarios, siempre que la cuantía individual de la operación proyectada no supere el 10% de dichos recursos, ni se trate de las operaciones de crédito previstas en el art. 177.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL).

3.2. La concertación de operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, siempre que la cuantía de la operación proyectada no supere el 10% de los recursos ordinarios.

3.3. El establecimiento o modificación de los precios públicos, en los términos previstos en el art. 47.1 del TRLHL.

3.4. La autorización y disposición de los gastos plurianuales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

3.5. La concesión de subvenciones con efectos plurianuales, salvo los planes de carácter provincial, siempre que su cuantía acumulada no sea superior a 500.000 €.

3.6. La convalidación del informe de omisión del órgano interventor y el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria, conforme a lo dispuesto en el art. 23.1.e) del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD 781/1986, de 18 de abril.

4. En materia Litigiosa y Procesal:

4.1. El conocimiento de resoluciones judiciales y la adopción de acuerdos para el ejercicio de cuantas acciones judiciales y administrativas sean necesarias para la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

4.2. La declaración de lesividad de los actos de la Diputación.

4.3. La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en materia de las competencias delegadas detalladas en los apartados anteriores.

SEGUNDO. Las competencias delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

*"Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de las delegaciones acordadas por esta Diputación en sesión plenaria celebrada el día ……., que fueron publicadas en el BOP núm. ** de ** de ********** de 2023".*

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el Pleno de la Diputación como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno a todos los miembros de la Corporación y a los grupos políticos provinciales conforme al art. 113.1 b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre -en adelante el ROF- y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 51.2, por remisión del art. 71.2 del ROF, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de León, y serán de carácter indefinido, pudiendo ser modificadas o avocadas por el Pleno.

FIRMADO POR
El Jefe de Servicio de Asuntos Generales, acctal., Oscar Pérez Muñoz 20/09/2023
FIRMADO POR
La Secretaria General de la Diputación Provincial de León, Cirenia Villacorta Mancebo 20/09/2023
FIRMADO POR
El Presidente de Diputación Provincial de León Gerardo Álvarez Courel 20/09/2023

CUARTO: Comunicar este acuerdo a los responsables de los diferentes servicios provinciales, a los portavoces de los grupos políticos provinciales, a los presidentes y secretarios delegados de las Comisiones Informativas y de Seguimiento, para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 123 del ROF, con carácter previo a la adopción de los acuerdos por la Junta de Gobierno en sesión que será pública durante el debate y votación de los asuntos vinculados a estas delegaciones, deberán ser dictaminados por las comisiones informativas y de seguimiento correspondientes, salvo que hayan sido declarados de urgencia, en cuyo caso se deberá dar cuenta posteriormente de estos a la comisión competente.

QUINTO: Publicar este acuerdo en el BOP y en el tablón de anuncios de la Diputación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51.2, por remisión del art. 71.2 del ROF.

SEXTO: Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante la publicación actualizada y permanente en la sede electrónica provincial o página web, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SÉPTIMO: Dejar sin efecto cuantos acuerdos relativos a esta materia se hubieran adoptado con anterioridad a este."

El Ilmo. Sr. Presidente concede la palabra a los portavoces de los distintos grupos políticos interviniendo:

D. David Fernández Blanco: 38 segundos (10:49:20).

D. Santiago Dorado Cañón: 46 segundos (10:50:06).

D. Valentín Martínez Redondo: 49 segundos (10:50:57).

D. Fernando Prieto Olite: 19 segundos (10:51: 51).

Página web de la Diputación (*www.dipuleon.es*), *Plenos Online*.

Concluido el turno de intervenciones y explicación de voto, el Pleno, por trece votos a favor -emitidos por los diez diputados del grupo PSOE y los tres diputados del grupo de la UPL-, el voto en contra del diputado del grupo VOX, y con la abstención de los once diputados del grupo PP, **ACUERDA** aprobar la propuesta transcrita y, en consecuencia, delegar en la Junta de Gobierno las atribuciones contenidas en la misma, debiendo publicarse el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51.2 por remisión del art. 71.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, así como difundir el contenido del mismo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante la publicación actualizada y permanente en la sede electrónica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, para general conocimiento.

Y para que así conste, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. Presidente y con su Visto Bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.